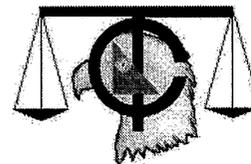




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 331



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, 10 DIC 2015

VISTO: El expediente N° H - 1539/12 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: **“HIDALGO CLAUDIA MARINA (DEUDA DE HIDALGO JUAN CARLOS) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reconocimiento y refinanciación de la deuda que la Sra. Claudia Marina HIDALGO mantiene con el Fondo Residual – Ley Provincial N° 478, en su carácter de garante liso, llano principal pagador y solidario de la deuda del Sr. Juan Carlos HIDALGO, respecto del crédito originado en las Líneas 6810, Operación 000070301 y Línea 6810, Operación N° 000070300.

Que se encuentra agregada la documentación referente a la identidad del deudor, antecedentes de la operación de deuda y proceso de determinación de deuda, encontrándose entre la misma, el Acuerdo de Transacción Judicial- Ley provincial N° 783 (fs. 83/84), suscripto por el entonces Administrador del Fondo Residual -Ley N° 478 y la Sra. Claudia Marina HIDALGO, en el carácter precedentemente invocado, por el cual la nombrada reconoce la deuda mantenida en la Línea 6810 Operación N° 000070301 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 99/100 (U\$S 12.169,99), y por la Línea 6810 Operación 000070300 en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 68/100 (U\$S 1.965,68), sumas que con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley provincial N° 783,

[Handwritten signature]

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

se actualizan en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 67.453,59), para la Línea 6810 Operación N° 000070301, y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 16/100 (\$ 6.509,16) para la Línea 6810 Operación N° 000070300.

Que por Informe Legal N° 13/2013, Letra: T.C.P.-C.A. de fecha 10/01/2013 (fs. 91/94), suscripto por la Dra. Andrea Fabiana FURTADO, se proceden a analizar los antecedentes que obran en las actuaciones, y en particular se analizan las cláusulas que conforman el convenio transaccional citado, concluyendo que: *“...Acorde todo lo expuesto, estimo que en relación al Convenio agregado a fs. 83/84 se ha dado cumplimiento, en lo pertinente, con lo dispuesto en la Ley Provincial 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, sin perjuicio de las consideraciones que pueda efectuar la Secretaría Contable con respecto a la liquidación glosada a fs. 78/79 y el cálculo realizado a fs. 80/81.*

*Considerando procedente requerir al Administrador del Fondo Residual informe a este Tribunal, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, si los honorarios regulados en los autos caratulados: **“FONDO RESIDUAL LEY 478 C/HIDALGO, Juan Carlos s/Prepara vía ejecutiva”** (expediente N° 11.804), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur, fueron abonados por el ente. Solicitándole, asimismo, copia de la totalidad de dicha causa, atento la situación planteada en el Punto 7)...”.*

Que por Informe Contable N° 338/2013, Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, de fecha 24/09/2013, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA (fs. 95/103), se analizan las actuaciones en cumplimiento a lo establecido en el art. 1 de la Ley provincial N° 551 y Anexo I de la Resolución Plenaria TCP N° 72/02, arribando a las siguientes conclusiones: **“...III.**

Jh



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 331



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

CONCLUSIONES: 1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea 6810 operación N° 70300 y N° 70301, se refieren a una deuda originalmente pactada en dólares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.

2) La deuda referente a la línea N° 6810 operación N° 70300 corresponde a un préstamo personal en moneda extranjera menor a DOLARES U\$S 12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (CVS) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley nacional N° 25.713. **El monto actualizado asciende a la suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 16/100 (\$ 6.509,16), no surgiendo diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley 478.**

3) La deuda referente a la línea N° 6810 operación N° 70301 al tratarse de un préstamo personal en moneda extranjera mayor a DÓLARES U\$S 12.000,00 le corresponde la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia-C.E.R. a partir del 03/02/02 hasta la fecha de adhesión; ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley Nacional N° 25.713. **El monto actualizado asciende a la suma de pesos NOVENA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 44/100 (\$ 95.607,44), surgiendo diferencia de pesos VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 28.153,85) respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley 478. La misma se debe a un error en el CER utilizado para el cálculo de la actualización, atento a que según la fecha de adhesión corresponde aplicar el coeficiente n° 3,1732645, y en la planilla a fs. 78, se utilizó el n° 2,173264480.**

fy

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

4) De los cálculos efectuados, la deuda total actualizada correspondiente a las dos operaciones según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto total a refinanciar de pesos CIENTO DOS MIL CIENTO DIECISEIS CON 60/100 (\$ 102.116,60).

5) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 6 años (72 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.

6) La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12 % anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.

7) En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 4), la aplicación del sistema francés arroja diferencias respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual N° 478....”.

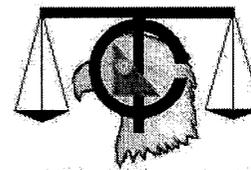
Que por NOTA INT. N° 305/14. Letra: T.C.P.-S.C.-(Fondo Residual), de fecha 27/02/2014 (fs. 104), el Secretario Contable a/c comparte lo efectuado por el Auditor Fiscal interviniente y remite las actuaciones a los efectos que correspondan.

Que por Nota N° 1087/2014, Letra: T.C.P.-PR., de fecha 30/06/2014 (fs. 105/106) se remiten las actuaciones al Sr. Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, para responder a los requerimientos efectuados en el Informe Legal N° 13/2013 Letra: T.C.P.-C.A., e Informe Contable N° 338/2013 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, emitidos en el marco de estas actuaciones.

Que por Nota FR Nro. 229/14, de fecha 10/09/2014 (fs. 109), se presenta la Sra. Nadia SFERCO por el Fondo Residual Ley 478, dando respuesta al requerimiento efectuado, acompañando la “ADDENDA DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783” (fs. 118), dejando plasmada la actualización de la deuda por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 44/100 (\$ 95.607,44), ascendiendo el monto total a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO DIECISEIS CON 60/100 (\$102.116,60), con el depósito por la diferencia de un saldo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 256,03).

Que por INFORME LEGAL N° 225/2014, LETRA: T.C.P. C.A., de fecha 04/11/2014, suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA (fs. 120/121), se toma intervención respecto de la ADDENDA suscripta y de la documentación acompañada, concluyendo: “...Con las consideraciones precedentes, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento parcialmente con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.”.

Que por INFORME CONTABLE N° 06/2015, LETRA: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, de fecha 06/01/2015, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA (fs. 122/126), se analiza dicha presentación, no surgiendo en sus conclusiones observaciones que efectuar.

Que por Nota Interna N° 147/15, Letra: T.C.P.-S.C de fecha 22/01/2015 (fs. 127), el Secretario Contable a/c remite las actuaciones a la Vocalía de Auditoría para continuidad del trámite.

Que por NOTA N° 1733/2015, LETRA: T.C.P.-V.A., de fecha 14/09/2015, se efectúa una serie de requerimientos al Señor Administrador del

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Ente, los que fueron cumplimentados a través de las Notas FR Nro 217/15 de fecha 21/09/2015 (fs. 129) y Nro. 235/15 de fecha 8/10/2015 (fs. 136), acompañando la manifestación del Sr. Administrador respecto de la garantía aportada (fs. 131), conformidad de la mecánica implementada (fs. 132), y acompañando copia fotostática de las actuaciones judiciales caratuladas: “FONDO RESIDUAL LEY 478 C/HIDALGO JUAN CARLOS Y OTRA S/PREPARA VÍA EJECUTIVA”, Expte. N° 11.804/2007.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento dispuesto en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 72/02, corresponde el dictado del presente acto.

Que en función de lo dispuesto en el punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002, corresponde requerir al Sr. Administrador del Fondo Residual - Ley 478, que dentro del décimo día hábil de cada mes, remita un informe en el cual se detalle el cumplimiento del convenio suscripto, quedando a cargo de la Secretaría Contable de este Organismo la verificación de su cumplimiento.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 551, Resolución Plenaria T.C.P. N° 72/02 y artículo 27° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el “ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN-LEY PROVINCIAL N° 783” (fs. 83/84), y la “ADDENDA” (fs. 118), celebrados por el Fondo Residual Ley 478 con la Sra. Claudia Marina HIDALGO, en su carácter de garante liso, llano principal pagador y solidario de la deuda del Sr. Juan Carlos HIDALGO, respecto del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

crédito originado en las Líneas 6810, Operación 000070301 y Línea 6810, Operación N° 000070300.

ARTICULO 2°.- Requerir al Sr. Administrador del Fondo Residual - Ley 478, que dentro del décimo día hábil de cada mes, remita un informe en el cual se detalle el cumplimiento del convenio suscripto. Ello en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002.

ARTÍCULO 3.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique con copia certificada de la presente a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual de la Legislatura Provincial, al Fondo Residual Ley 478 con remisión del expediente de su Registro N° H-1539/12, caratulado: **“HIDALGO CLAUDIA MARINA (DEUDA DE HIDALGO JUAN CARLOS) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a la Secretaría Legal, y por su intermedio a las abogadas intervinientes, Dra. Andrea Fabiana FURTADO y Dra. Romina Valeria PEREYRA, y a la Secretaría Contable, a fin que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 331 /15.

97


OPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”